



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

- Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales”

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que igualmente el Decreto Único Sectorial N°1076 de 2015 determina en el **Artículo 2.2.1.1.9.4.** Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales, previa visita realizada por un funcionario competente.

Que mediante solicitud de trámite de permisos o autorizaciones la empresa Puentes y Torones S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, representada legalmente por el Dr. Álvaro Ruíz Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.763.894 expedida en Tunja, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar el proyecto de Construcción del Puente Vehicular "Guachaca", ubicado en la vía Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°716 de Junio 23 de 2015, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por la empresa Puentes y Torones S.A.S. y se ordenó evaluación del plan forestal presentado.

Que mediante concepto técnico fechado Septiembre 09 de 2015, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa Puentes y Torones S.A.S.

Que mediante Resolución N°2700 de Septiembre 24 de 2015, se otorgó un Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Puentes y Torones S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, representada legalmente por el Dr. Álvaro Ruíz Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.763.894 expedida en Tunja, para ejecutar el proyecto de Construcción del Puente Vehicular "Guachaca", ubicado en la vía Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que en la citada resolución se concedió permiso para talar 30 forestales y podar 22 forestales, de las especies como: Mango, Guanábana, Lechosa, Palma Real, Totumo, Roble, Almendro, Matarratón, Noni, Mamón y Guácimo, correspondiente a un volumen total de 7,14 M³, según inventario aportado y verificado.

Que en compensación al impacto generado por las actividades de tala y poda, se dispuso que estos forestales deben ser compensados sembrando 520 árboles en áreas ecológicamente





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

equivalentes dentro de la zona de influencia del proyecto, preferiblemente en épocas de lluvias para garantizar la supervivencia de los individuos, debiéndose concertarse con la Corporación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 7622 de Octubre Siete (07) de Dos Mil Quince (2015), el señor Giancarlo Verutti Gómez, en su calidad de Director de Obras de la empresa Puentes y Torones S.A.S., solicita modificación de la Resolución N°2700 de fecha 24 de Septiembre de 2015, por medio del cual se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Puentes y Torones, debido a que la actividad establecida de Poda en cantidad de 15 árboles de los 22 que habían sido otorgados debe ser cambiada por Tala, en virtud a una modificación surgida en la ejecución del proyecto de construcción del puente vehicular Guachaca, localizado sobre la vía Santa Marta Riohacha – Paraguachón, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Así mismo solicita el cambio de la medida compensatoria como resultado a la corta duración del proyecto y al retirarse del lugar no garantizaría la supervivencia de las especies sembradas y por la fuerte temporada seca que se presenta en la región en consecuencia al Fenómeno del Niño.

Que atendiendo la solicitud anterior, realizada por la empresa Puentes y Torones S.A.S., se expidió Auto N°1325 de Octubre Trece (13) de Dos Mil Quince (2015), admitiendo dicha solicitud, ordenándose en el mismo, visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Sierra Nevada, para verificar el estado de la actividad autorizada y si es procedente el cambio de la actividades solicitadas, para lo cual se debe emitir el correspondiente concepto técnico.

Que mediante concepto técnico de fecha Diciembre 28 de 2015, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar la modificación solicitada.

Que a través de la Resolución N°1562 del 01 de julio de 2016, se modificó el acto administrativo inicial Resolución N°2700 del 24 de Septiembre de 2015, incluyéndose los nuevos árboles a talar y se acogieron otras determinaciones como la prórroga y la modificación de la medida compensatoria.

Que el acto administrativo modificatorio fue notificado el día 12 de Julio de 2016, a la señora: Yury Margarita Lozada Rojas, en su calidad de apoderada, según poder legalmente constituido para el efecto.

Con oficio radicado bajo el consecutivo N°6332 fechado Agosto 10 de 2016, la empresa Puentes y Torones S.A.S., solicita nueva modificación al acto administrativo N°1562 del 01 de julio de 2016, porque es menester incluir nuevos recursos maderables y no maderables para aprovechar debido a cambios del diseño geométrico en el área de intervención.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

Que para los efectos a la solicitud anterior, la empresa Puentes y Torones adjunto los siguientes documentos:

- Fichas técnicas de los recursos maderables y no maderables.
- Inventario forestal
- Resolución N°940 de Junio 20 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-
- Poder.

Que en atención a la petición realizada se emitió Auto N°985 fechado Agosto 11 de 2016, admitiéndose la misma y ordenándose realizar visita por parte de un técnico del Ecosistema Sierra Nevada, debiendo emitir el correspondiente concepto técnico si es procedente o no la solicitud.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de fecha Septiembre Seis (06) de Dos Mil Dieciséis (2016), emitido por el Ecosistema Sierra Nevada, donde se conceptuó lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Que mediante oficio radicado en esta Corporación, bajo el consecutivo interno No. 6332 de fecha 10 de agosto de 2016, el señor Nelson Pineda en su condición de Director de Obras de la empresa Puentes y Torones S.A.S., solicita modificación de la Resolución No. 1562 de fecha 01 de julio de 2106, por medio del cual se modificó la Resolución N° 2700 del 24 de septiembre de 2015, mediante la cual se otorgó un Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Puentes y Torones S.A.S., para desarrollar el proyecto de Construcción del Puente Vehicular "Guachaca" ubicado en la zona rural del Distrito de Santa Marta, debido a la inclusión de nuevos forestales maderables y no maderables por cambios de diseños geométricos en el área de intervención de la margen derecha sentido Santa Marta – Riohacha donde se extendió en 140 metro, sobre el predio de propiedad de Frutesa contando con el permiso de intervención.

Mediante Auto N° 985 de fecha 11 de agosto de 2016, se admitió la solicitud de modificación del Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por el señor Nelson Pineda y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de lo solicitado en los siguientes términos.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA:

09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

La cual busca se autorice la modificación del Aprovechamiento Forestal Único y la inclusión para aprovechar recursos maderables y no maderables en diferentes cantidades y especies relacionados en el inventario forestal presentado visto a folios del 130 - 145 del Expediente 4436, contentivo original, debido a un cambios de diseños geométricos en el área de intervención de la margen derecha sentido Santa Marta – Riohacha donde se extendió en 140 metros, del proyecto de Construcción del Puente Vehicular "Guachaca", área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para el efecto la empresa Puentes y Torones, adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fichas técnicas de los guaduales a intervenir
2. Registro fotográfico
3. Inventario
4. Resolución N° 940 de junio 20 de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI-, "Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a Puentes y Torones S.A.S., para la construcción de acceso y obras complementarias".

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto general consiste en la Construcción del Puente Vehicular "Guachaca" ubicado en la vía que conduce de Santa Marta – Riohacha - Paraguachón, Departamento del Magdalena.

El proyecto tuvo una modificación debido a cambios de diseños geométricos en el tramo PR40+710 y el PR41+000 en el lado de Santa Marta que corresponde al proyecto de Concesión Santa Marta – Riohacha - Paraguachón (La Guajira 9 una de las tres vías principales de la red vial nacional actual).

Visita de campo.

El día 06 de septiembre de 2016, esta Corporación realiza visita de carácter técnico en el sitio de interés que corresponde al tramo PR40+710 y el PR41+000 objeto de la modificación y con permiso de la ANI según Resolución N° 940 de fecha 20 de junio de 2016, del proyecto "Construcción del Puente Vehicular "Guachaca" ubicado en la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena", con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad y estado de los individuos de los recursos forestales maderables y no maderables a intervenir por la modificación del diseño y características propias del entorno versus lo descrito en el Inventario Forestal presentado por la empresa Puentes y Torones S.A.S.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

Los arboles a intervenir ubicados en el tramo PR40+710 y el PR41+000 y georeferenciado con la coordenadas **N 11°14'58,6" – W 73°50'25,9**, en su ubicación están al lado de la vía en predios de la empresa FRUTESA, área donde se ampliará el proyecto observando que los arboles obstaculizan en el trazado de ejecución de las obras.

Los arboles a intervenir se encuentran por fuera del área de protección del río Guachaca.

La Ing. Yuri Lozada, manifiesta que tienen el permiso de intervención voluntaria de los arboles entre la empresa Frutesa y INVIAS y que el área está en proceso de compra.

- Anexo documento de permiso de intervención voluntario

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente fueron corroboradas en campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Especie	Población	Muestra (%)	Vol. Total (m ³)
GUADUA	14	100	0,70220
BALSO	1	100	1,2
MATARRATON	1	100	0,7411
TOTAL	16	100	12,64

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **12,64 M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

CONCEPTO

El objeto fundamental de la solicitud es la de talar ciertos árboles maderables y no maderables que están dentro de los cambios de diseños geométricos en el área de intervención de la margen derecha de la vía que conduce sentido Santa Marta – Riohacha donde se extendió en 40 metros lineales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2177

FECHA:

09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

*De acuerdo con la visita de campo, el análisis y evaluación es procedente otorgar el permiso para aprovechar los recursos maderables y no maderables señalados en el inventario aportado por la empresa Puentes y Torones S.A.S., visto a folios del 130 al 145 del Expediente N°4436 del contenido original, razón por la cual debe modificarse la Resolución 1562 emitida el 01 de julio de 2016, debiéndose incluir los nuevos forestales a intervenir los cuales ascienden a 16 individuos correspondiente a un volumen total de 12,64 m³ de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto construcción del puente vehicular "Guachaca" ubicado en la vía que conduce de Santa Marta - Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena, ubicados en el tramo PR40 + 710 y el PR41 +000 y georeferenciado con las coordenadas **N 11°14'58,6" – W 73°50'25,9***

La tala será selectiva realizándola sobre los forestales inventariados según las características de la masa arbórea vegetativa del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.

El volumen de aprovechamiento forestal en el puente No. 7 Guachaca se relaciona en el siguiente cuadro:

ID	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	CAP (cm)	V. Rodal total M ³
G1	Guadua	Angustifolia sp	1735756,61	1025938,7	0,24	0,0665
G2	Guadua	Angustifolia sp	1735759,94	1025938,1	0,29	0,0654
G3	Guadua	Angustifolia sp	1735764,71	1025938,17	0,29	0,0686
G4	Guadua	Angustifolia sp	1735767,31	1025933,16	0,25	0,0441
G5	Guadua	Angustifolia sp	1735780,99	1025921,28	0,23	0,0705
G6	Guadua	Angustifolia sp	1735782,08	1025934,09	0,25	0,0532
G7	Guadua	Angustifolia sp	1735786,25	1025917,08	0,23	0,0402
G8	Guadua	Angustifolia sp	1735790,74	1025916,45	0,22	0,0545





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

G9	Guadua	Angustifolia sp	1735812,21	1025899,58	0,22	0,0827
G10	Guadua	Angustifolia sp	1735815,56	1025897,58	0,19	0,0149
G11	Guadua	Angustifolia sp	1735826,95	1025892,29	0,19	0,0241
G12	Guadua	Angustifolia sp	1735834,65	1025884,78	0,17	0,0228
G13	Guadua	Angustifolia sp	1735855,23	1025870,89	0,25	0,0362
G14	Guadua	Angustifolia sp	1735867,26	1025862,19	0,21	0,0577
G15	Balso	Ochroma pyramidale	1735753,30	1025940,54	4,92	11,2
G16	Matarraton	Gliricidia sepium	1735883,69	1025848,35	1,9	0,7411
TOTALES						12,64

En conclusión el número de árboles a talar se especifica en la siguiente tabla:

NUMERO DE ARBOLES A TALAR	16
----------------------------------	-----------

Con respecto al pago de la tasa forestal, en el acto administrativo modificatorio se debe liquidar nuevamente el volumen correspondiente a los nuevos forestales a talar, los cuales corresponde a un volumen de **12,64 M³**, debido a la inclusión de los 16 forestales producto de aprovechamiento.

- **Se anexa formato de liquidación por tasa forestal**

Como medida compensatoria por el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables de las especies de Balso, Matarratón y Guadua, se seguirá los mismos lineamientos impuestos en el acto administrativo modificatorio (Resolución 1562 de fecha 01 de Julio de 2016), para lo cual la empresa Puentes y Torones deberá fortalecer las actividades de Educación Ambiental que se pretenden desarrollar en el proyecto ambiental

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

escolar - PRAES dentro de la Institución Educativa de Guachaca, jurisdicción del Departamento del Magdalena."

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, y los parámetros jurídicos expuestos se considera viable acceder a la modificación solicitada, consistente en la inclusión de nuevos forestales maderables y no maderables dentro del permiso de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado a la empresa Puentes y Torones, correspondientes a 16 individuos especificados así: Catorce (14) Guaduas identificadas dentro de las fichas técnicas como G1, G2, G3, G4, G5, G6, G7, G8, G9, G10, G11, G12, G13, G14 y Dos (2) forestales maderables relacionados como G15 Balso y G16 Matarratón, los cuales ascienden a un volumen total de 12,64 m³ de madera, debido a que los individuos se encuentran establecidos dentro del trazado de la obra y obstruyen la ejecución del proyecto al sufrir cambios estructurales y geométricos, denominada "Construcción del Puente Vehicular N° 7 Guachaca, ubicado dentro del área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena".

- Por otra parte, teniendo en cuenta que el inventario forestal arroja un nuevo número de individuos y mayor volumen maderable, se deberá considerar estos aspectos dentro del presente acto administrativo en lo relacionado a la **compensación forestal impuesta y la tasa forestal**, de conformidad a lo estatuido en el Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 2996 de Diciembre 19 de 2013, que manifiesta que a quien se le conceda permiso de aprovechamiento forestal Único y/o Persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder satisfactoriamente a la solicitud de modificación de la Resolución N°1562 de Julio 01 2016, por la cual se modificó la Resolución inicial N°2700 del 24 de Septiembre de 2015, impetrada por la empresa Puentes y Torones, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo y en consecuencia el contenido de los artículos aquí modificados será el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar en uno de sus apartes el Artículo Primero de la Resolución N°2700 del 24 de Septiembre de 2015, por medio del cual se otorgó un aprovechamiento forestal a la empresa Puentes y Torones, para realizar el proyecto de Construcción del Puente Vehicular N°7 Guachaca, ubicado en el área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en lo que respecta al aprovechamiento de los nuevos recursos maderables y no maderables, de conformidad al contenido de la siguiente tabla:*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

ID	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	CAP (cm)	V. total M ³	Actividad a realizar
T41	Lechosa	Carica Papaya	1735528,555	1026200,084	25	0,0068	TALA
T42	Lechosa	Carica Papaya	1735528,576	1026196,525	29	0,01124	TALA
T43	Palma real	Dypsis lutezens	1735524,2	1026200,854	54	0,083353	PODA
T44	Palma real	Dypsis lutezens	1735527,876	1026200,876	49	0,04585	PODA
T45	Palma real	Dypsis lutezens	1735525,579	1026198,08	34	0,02759	TALA
T40	Guanabano	Annona muricata	1735529,579	1026188,776	45	0,03867	TALA
T46	Mango	Manguifera indica	1735529,958	1026187,184	35	0,01754	TALA
T47	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735529,535	1026187,089	33	0,01559	TALA
T48	Guanabano	Annona muricata	1735529,7	1026186,695	67	0,128	TALA
P57	Totumo	Crescentia cuejte	1735529,166	1026183,995	59	0,0997	TALA
P58	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,108	1026183,223	149	0,7420	TALA
P59	Noni	Morinda citrifolia	1735529,304	1026177,442	52	0,0774	TALA
P60	Noni	Morinda citrifolia	1735529,382	1026177,499	40	0,0458	TALA
P61	Guanabano	Annona muricata	1735529,708	1026175,455	33	0,0259	TALA
P62	Roble	Tabebuia rosea	1735531,708	1026173,655	116	0,513	TALA
P63	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,9	1026171,557	62	0,146	TALA
P64	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,914	1026171,56	85	0,2759	TALA
P65	Guanabano	Annona muricata	1735527,708	1026170,507	49	0,057	TALA
P66	Guanabano	Annona muricata	1735527,736	1026170,562	54	0,0696	TALA
P67	Noni	Morinda citrifolia	1735525,206	1026169,72	57	0,0775	TALA
P69	Noni	Morinda citrifolia	1735531,461	1026162,72	113	0,3658	TALA
P70	Noni	Morinda citrifolia	1735531,45	1026162,71	75	0,1342	TALA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2177**

FECHA: **09 SEP 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

T33	Totumo	<i>Crescentia cuejte</i>	1735540,816	1026138,025	51	0,0620	TALA
T34	Totumo	<i>Crescentia cuejte</i>	1735540,803	1026138,004	55	0,0722	TALA
P71	Palma real	<i>Dypsis lutescens</i>	1735552,287	1026124,76	33	0,07722	TALA
P72	Palma real	<i>Dypsis lutescens</i>	1735554,378	1026121,287	32	0,0146	TALA
T30	Palma real	<i>Dypsis lutescens</i>	1735555,721	1026116,632	25	0,0089	TALA
T31	Palma real	<i>Dypsis lutescens</i>	1735555,713	1026116,621	30	0,0171	TALA
T32	Palma real	<i>Dypsis lutescens</i>	1735555,73	1026116,667	34	0,0165	TALA
T73	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	1735574,417	1026095,773	97	0,2695	TALA
T74	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	1735576,85	1026093,348	108	0,0724	TALA
T75	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	1735580,374	1026090,56	95	0,0560	TALA
P92	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	1735598,689	1026090,927	36	0,0309	TALA
P93	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	1735598,766	1026091,013	34	0,0331	TALA
P94	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	1735584,766	1026107,571	96	0,3520	PODA
P95	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	1735583,825	1026107,746	104	0,3614	PODA
P96	Mango	<i>Manguifera indica</i>	1735577,501	1026117,596	130	0,4841	PODA
P97	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	1735564,825	1026130,802	100	0,3342	PODA
P76	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1735630,148	1026049,389	26	0,0096	PODA
T28	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1735672,27	1026007,847	70	0,1169	TALA
T25	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1735679,667	1025999,766	50	0,0358	TALA
P84	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1735718,496	1025977,63	46	0,0505	TALA
P91	Mango	<i>Manguifera indica</i>	1735742,125	1025976,675	82	0,1926	TALA

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10

Handwritten signature



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

P85	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735729,294	1025970,249	71	0,2166	TALA
P86	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735729,237	1025970,053	73	0,2035	TALA
P88	Almendro	Terminalia catappa	1735737,582	1025964,729	112	0,4791	TALA
P89	Matarraton	Gliricidia sepium	1735741,403	1025963,456	45	0,0386	TALA
T20	Almendro	Terminalia catappa	1735749,951	1025949,951	54	0,0835	TALA
P102	Guacimo	Guazuma ulmifolia	1735554,702	1026164,138	47	0,0316	TALA
P99	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,343	1026159,982	39	0,0363	TALA
P100	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,299	1026160,206	55	0,0577	TALA
P101	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,332	1026160,231	42	0,0421	TALA
G1	Guadua	Agustifolia sp	1735756,61	1025938,7	0,24	0,0665	TALA
G2	Guadua	Agustifolia sp	1735759,94	1025938,1	0,29	0,0654	TALA
G3	Guadua	Angustifolia sp	1735764,71	1025938,17	0,29	0,0686	TALA
G4	Guadua	Angustifolia sp	1735767,31	1025933,16	0,25	0,0441	TALA
G5	Guadua	Angustifolia sp	1735780,99	1025921,28	0,23	0,0705	TALA
G6	Guadua	Angustifolia sp	1735782,08	1025934,09	0,25	0,0532	TALA
G7	Guadua	Angustifolia sp	1735786,25	1025917,08	0,23	0,0402	TALA
G8	Guadua	Angustifolia sp	1735790,74	1025916,45	0,22	0,0545	TALA
G9	Guadua	Angustifolia sp	1735812,21	1025899,58	0,22	0,0827	TALA
G10	Guadua	Angustifolia sp	1735815,56	1025897,58	0,19	0,0149	TALA
G11	Guadua	Angustifolia sp	1735826,95	1025892,29	0,19	0,0241	TALA
G12	Guadua	Angustifolia sp	1735834,65	1025884,78	0,17	0,0228	TALA
G13	Guadua	Angustifolia sp	1735855,23	1025870,89	0,25	0,0362	TALA
G14	Guadua	Angustifolia sp	1735867,26	1025862,19	0,21	0,0577	TALA
G15	Balzo	Ochroma pyramidale	1735753,30	1025940,54	4,92	11,2	TALA
G16	Matarratón	Gliricidia sepium	1735883,69	1025848,35	1,9	0,7411	TALA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

PARAGRAFO PRIMERO: El Aprovechamiento Forestal deberá efectuarse en un número de 61 forestales correspondiente a la actividad de Tala y Siete (7) individuos para la actividad de Poda, arrojando un volumen total 19,78 m³ de quedando la siguiente tabla:

NUMERO DE ARBOLES A TALAR	61
NUMERO DE ARBOLES A PODAR	07
VOLUMEN TOTAL	19,78

PARAGRAFO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal otorgado deberá ejecutarse a los individuos forestales exclusivamente de acuerdo a las tablas referenciadas y a las actividades relacionadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Como medida compensatoria por el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables continuaran vigentes los mismos lineamientos impuestos en Resolución 1562 de fecha 01 de Julio de 2016, para lo cual la empresa Puentes y Torones deberá **FORTALECER** las actividades de Educación Ambiental que se pretenden desarrollar en el proyecto ambiental escolar – PRAES dentro de la Institución Educativa de Guachaca, jurisdicción del Departamento del Magdalena."

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones propias de la Resolución N°1562 del 01 de julio de 2016, continuaran vigentes en lo que no sean contrarias a lo manifestado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución 2700 de Septiembre 24 de 2015, correspondiente a la tasa forestal la cual quedará así:

"La empresa Puentes y Torones deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal de los recursos maderables y no maderables equivalente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$879.758,54) M/CTE."



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

ARTICULO CUARTO: El titular de la autorización de Aprovechamiento Forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 2700 de Septiembre 24 de 2015, Resolución 1562 del 01 de Julio de 2016 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez se cumpla con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá el acto administrativo de archivo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Álvaro Ruíz Carrillo, en su calidad de representante legal de la empresa Puentes y Torones, o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición en los términos indicados en la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Expediente N°4436





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

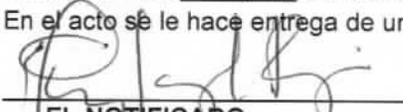
1700-37

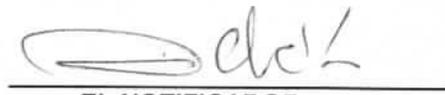
RESOLUCIÓN N° 2177

FECHA: 09 SEP 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
UNICO OTORGADO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 SEP 2016 días del mes de Agosto del Dos Mil Dieciséis (2.016), se notificó personalmente el señor (a) JURY MARGARITA LOYOLA ROJAS en su condición de Apoderada. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.098.615.694 expedida en COLOMBIA, del contenido de la Resolución No. 2177 de fecha 09 Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis (2016). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR